



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-36-719-2014-00209-00
Demandante : LIBIA MARÍA RIVERA GÓMEZ Y OTROS
Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
DE SUROCCIDENTE E.S.E (SUCEJOR PROCESAL DE
HOSPITAL PABLO VI BOSA NIVEL I E.S.E.) Y OTROS
Providencia : Decreto de pruebas

1. ANTECEDENTES

Vencido el traslado a los demandados y a los llamados en garantía con escritos de contestación de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

2.1 ASPECTOS COMUNES A LAS PARTES

Se advierte a los apoderados interesados en el recaudo de las pruebas, que una vez retirados los oficios de la Secretaría del Juzgado deben hacerlos llegar a las entidades oficiadas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de retiro, haciéndole el seguimiento pertinente hasta el recaudo de la prueba y asumiendo los costos que ella demande.

Por Secretaría, adviértase a las entidades oficiadas que deberán remitir la respuesta a los oficios dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se radique en dicha entidad el oficio para pruebas documentales y veinte (20) días para pruebas periciales.

2.2 VALOR PROBATORIO DE LAS PRUEBAS APORTADAS

Se dará el mérito legal a las pruebas aportadas por las partes dentro de la oportunidad procesal pertinente de acuerdo al Artículo 139 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 59 de la Ley 1395 de 2010.

2.3. PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES

2.3.1. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

2.3.1.1 DOCUMENTALES

Se decretarán las pruebas documentales solicitadas para el allego la de copia completa, legible y ordenada de la historia clínica del paciente BRAYAN JULIÁN RIVERA GÓMEZ a la Subred Integrada de Servicios de Salud de Centro Oriente E.S.E que reposan en el Hospital San Blas E.S.E y en el Hospital Santa Clara E.S.E. junto con su correspondiente transcripción.

Se negarán las copias auténticas de las historias clínicas de BRAYAN JULIÁN RIVERA GÓMEZ que reposan en el Hospital Pablo VI Bosa I Nivel E.S.E y E.P.S SALUD TOTAL ya que están debidamente allegadas al expediente.

Se ordenará oficiar a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., con el propósito de solicitar las actas del Comité de Vigilancia Epidemiológica y Notificación de Evento adverso



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

del Hospital Pablo VI Bosa I nivel E.S.E (Hoy Subred integrada de Servicios de Salud de Sur occidente E.S.E)

Se ordenará oficiar a la Subred Integrada de Servicios de Salud de Suroccidente E.S.E como sucesor procesal del Hospital Pablo VI Bosa I nivel E.S.E. para que allegue copia auténtica de las guías y protocolos del servicio de urgencia, modelo del sistema de referencia y contra referencia a la fecha de los hechos de la demanda.

Se ordenará oficiar a la EPS Salud Total para que allegue copia del modelo de atención para pacientes de urgencias ortopédicas a la fecha de los hechos de la demanda.

2.3.1.2 TESTIMONIOS

Por ser solicitada de manera conjunta por la parte demandada los testimonios de los médicos Doctora Linda Grey Vergel Orduz, Doctor Andrés Felipe Ortiz y Doctor Jorge Mario Mesa Romero se resolverá en capítulo posterior de pruebas en común.

Se llamará a declarar a las siguientes personas el siete (7) de septiembre de 2017 en el siguiente orden:

1. Al Doctor Antonio Moyano a las nueve de la mañana (9:00 a.m),
2. Al Doctor Leonardo Múnera Montes a las diez de la mañana (10:00 a.m)
3. Al Doctor Guido Ferro Porto a las once de la mañana (11:00 a.m) y
4. Al Doctor Andrés Correa a medio día (12:00 pm).

Se conmina a la parte demandante para que retire las boletas de citación de los testigos y los haga comparecer al Despacho.

2.3.1.3 INTERROGATORIO DE PARTE

Se negará la prueba solicitada al no cumplir con los requerimientos exigidos en el artículo 294 del Código de Procedimiento Civil.

2.3.1.4 PRUEBA PERICIAL

Solicita se designe médico ortopedista especialista para que con base en las historias clínicas completas y demás documentos necesarios de Brayan Julián Rivera Gómez (q.e.p.d) se evalúe el manejo instaurado que se realizó desde el ingreso, diagnóstico hasta su fallecimiento y absuelva cuestionario que formulará en su momento. En igual forma lo solicita al Instituto Nacional de Medicina Legal.

Ante la ausencia del especialista solicitado en la lista de auxiliares de la Justicia, se ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal para que rinda el dictamen solicitado, dentro de los veinte días siguientes a la recepción del oficio que libre la Secretaría una vez sean aportados los documentos necesarios para la realización del dictamen.

Se requiere a la parte interesada en la prueba pericial que allegue dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, cuestionario que deberá absolver el Instituto Nacional de Medicina Legal y realice el trámite de envío adjuntando la documentación de manera completa.

2.3.2 PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 3

3.2.1 SOLICITADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DE SUROCCIDENTE E.S.E. (SUCECOR PROCESAL DEL HOSPITAL PABLO IV BOSA NIVEL I E.S.E)

2.3.2.2 DOCUMENTALES

Se negarán las pruebas documentales por la demandada por no ser relevantes, conducentes y útiles en la valoración que se debe realizar a los hechos expuestos en la demanda.

2.3.2.3 TESTIMONIALES

Por ser solicitada de manera conjunta por la parte demandante los testimonios de los médicos Doctora Linda Grey Vergel Orduz, Doctor Andrés Felipe Ortiz y Doctor Jorge Mario Mesa Romero se resolverá en capítulo posterior de pruebas en común.

Se llamará a declarar a las siguientes personas el ocho (8) de septiembre de 2017 en el siguiente orden:

1. Al Doctor Chistian Gerardo Mallique Tamayo a las nueve de la mañana (9:00 a.m),
2. Al Doctor Jhon Mauricio Rojas Salgado a las diez de la mañana (10:00 a.m)
3. Al Doctor Rubén Polinadara a las once de la mañana (11:00 a.m),
4. A la señora Amalia Calderón a medio día (12:00 pm) y
5. a la señora Ángela Medina a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)

Se conmina a la parte demandada para que retire las boletas de citación de los testigos y los haga comparecer al Despacho.

2.3.2.4 INTERROGATORIO DE PARTE

Se citará a rendir interrogatorio de parte a las siguientes personas el trece (13) de septiembre de 2017 en el siguiente orden:

1. A la señora Libia María Rivera Gómez a las nueve de la mañana (9:00 am)
2. Al señor Etelberto Gutiérrez Gutiérrez a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)
3. Al señor Andrés Eduardo Gutiérrez Rivera a las diez de la mañana (10:00 am)
4. Al señor Edwin Alberto Gutiérrez Rivera a las diez y treinta de la mañana (10:30 am) y
5. A la señora Leydy Marcela Gutiérrez Rivera a las once de la mañana (11:00 am)

Se conmina a la parte demandada para que retire las boletas de citación de los interrogados y los haga comparecer al Despacho.

2.3.3. SOLICITADAS POR SALUD TOTAL EPS.

2.3.3.1 TESTIMONIALES

Se llamará a declarar al doctor Guillermo Dimas Torres y a la señora Claudia Dennise Martínez Díaz el seis (6) de septiembre de 2017 a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm) y tres y treinta de la tarde (3:30 pm) respectivamente.

Se conmina a la parte demandada para que retire las boletas de citación de los testigos y los haga comparecer al Despacho.

2.3.4 SOLICITADAS POR LAS LLAMADAS EN GARANTÍA



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 4

2.3.4.1 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

2.3.4.1.2 DOCUMENTALES

Solicita se oficie al Departamento de indemnizaciones de la entidad para que aporte los documentos que tiene a su disposición, lo cual no resulta conducente en cuanto a que es su deber procesal aportar aquellas que pretenda hacer valer. En consecuencia, deberá allegar tales documentos dentro del término del periodo probatorio.

2.3.4.2 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DE SUROCCIDENTE (SUCESOR PROCESAL DEL HOSPITAL PABLO VI BOSA NIVEL I)

No presentó escrito de contestación al llamamiento en garantía que realizó la demandada Salud Total EPS S.A.

2.3.4.3 CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Presentó contestación del llamamiento en garantía de manera extemporánea.

2.3.5 PRUEBAS EN COMÚN

2.3.5.1 TESTIMONIALES

Por ser procedentes se ordenará la prueba testimonial solicitada por la parte accionante y la demandada Subred integrada de servicios de salud de Suroccidente E.S.E (Sucesor procesal del Hospital Pablo VI Bosa I Nivel) de la forma que sigue a continuación:

Se llamará a declarar a las siguientes personas el seis (6) de septiembre de 2017 en el siguiente orden:

1. A la Doctora Linda Grey Vergel Orduz a las nueve de la mañana (9:00 a.m),
2. Al Doctor Andrés Felipe Ortiz a las diez de la mañana (10:00 a.m) y
3. Al Doctor Jorge Mario Mesa Romero a las once de la mañana (11:00 a.m).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Oficiar a la Subred Integrada de Servicios de Salud de Centro Oriente E.S.E para que remita copia completa, legible y ordenada de la historia clínica del paciente BRAYAN JULIÁN RIVERA GÓMEZ que reposan en el Hospital San Blas E.S.E y Hospital Santa Clara E.S.E, junto con su correspondiente transcripción. Para el cumplimiento de lo anterior se fija término de fija el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del oficio correspondiente. El costo que demande la práctica de esta prueba será asumido por la parte actora.

SEGUNDO: Negar las copias auténticas de las historias clínicas de BRAYAN JULIÁN RIVERA GÓMEZ que reposan en el Hospital Pablo VI Bosa I Nivel E.S.E y E.P.S SALUD TOTAL solicitadas por la parte accionante.

TERCERO: Oficiar a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., con el propósito de solicitar las actas del Comité de Vigilancia Epidemiológica y Notificación de Evento adverso



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 5

del Hospital Pablo VI Bosa I nivel E.S.E (Hoy Subred integrada de Servicios de Salud de Sur occidente E.S.E).

CUARTO: Oficiar a la Subred Integrada de Servicios de Salud de Suroccidente E.S.E como sucesor procesal del Hospital Pablo VI Bosa I nivel E.S.E. para que allegue copia auténtica de las guías y protocolos del servicio de urgencia, modelo del sistema de referencia y contra referencia a la fecha de los hechos de la demanda.

QUINTO: Oficiar a la EPS Salud Total para que allegue copia del modelo de atención para pacientes de urgencias ortopédicas a la fecha de los hechos de la demanda.

Para el cumplimiento de lo anterior se fija término de fija el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del oficio correspondiente. El costo que demande la práctica de esta prueba será asumido por la parte actora.

SEXTO: Fijar para el siete (7) de septiembre de 2017 para recepcionar las declaraciones que se relacionan a continuación:

1. Doctor Antonio Moyano a las nueve de la mañana (9:00 a.m),
2. Doctor Leonardo Múnera Montes a las diez de la mañana (10:00 a.m)
3. Doctor Guido Ferro Porto a las once de la mañana (11:00 a.m) y
4. Doctor Andrés Correa a medio día (12:00 pm).

SÉPTIMO: Negar interrogatorio de parte solicitado por la demandante

OCTAVO: Oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal para que rinda dictamen pericial, conforme se indicó en la parte considerativa de esta providencia.

NOVENO: Denegar la solicitud de pruebas de la parte demandada Subred Integrada de Servicios de Salud de Suroccidente E.S.E. (sucesor procesal del Hospital Pablo VI Bosa Nivel I E.S.E)

DÉCIMO: Fijar para el ocho (8) de septiembre de 2017 para recibir las declaraciones de las personas que se relacionan a continuación:

1. Doctor Chistian Gerardo Mallique Tamayo a las nueve de la mañana (9:00 a.m),
2. Doctor Jhon Mauricio Rojas Salgado a las diez de la mañana (10:00 a.m)
3. Doctor Rubén Polinadara a las once de la mañana (11:00 a.m),
4. Señora Amalia Calderón a medio día (12:00 pm) y
5. Señora Ángela Medina a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)

DÉCIMO PRIMERO: Fijar para el trece (13) de septiembre de 2017 para la recepción de interrogatorio de parte de los demandantes que se relacionan a continuación:

1. Señora Libia María Rivera Gómez a las nueve de la mañana (9:00 am)
2. Señor Etelberto Gutiérrez Gutiérrez a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)
3. Señor Andrés Eduardo Gutiérrez Rivera a las diez de la mañana (10:00 am)
4. Señor Edwin Alberto Gutiérrez Rivera a las diez y treinta de la mañana (10:30 am) y
5. Señora Leydy Marcela Gutiérrez Rivera a las once de la mañana (11:00 am)

DÉCIMO SEGUNDO: Fijar para el seis (6) de septiembre de 2017 a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm) y tres y treinta de la tarde (3:30 pm) para recibir la declaración del Doctor Guillermo Dimas Torres y la señora Claudia Dennise Martínez Díaz respectivamente.




JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 6

DÉCIMO TERCERO: Fijar para el seis (6) de septiembre de 2017 para recibir las declaraciones de las personas que se relacionan a continuación:

1. Doctora Linda Grey Vergel Orduz a las nueve de la mañana (9:00 a.m),
2. Doctor Andrés Felipe Ortiz a las diez de la mañana (10:00 a.m) y
3. Doctor Jorge Mario Mesa Romero a las once de la mañana (11:00 a.m).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO N° 76** se notificó a las partes la providencia **hoy DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario